



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXIX

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, MIERCOLES 10 DE JUNIO DE 1964

NUM. 18.295

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 82

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno emitido el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres por las Fuerzas Armadas de Honduras y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar el siguiente Renglón con Creación al Desglose de Sueldos y Salarios Permanentes.

TITULO 4-04

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 1-03

SERVICIO DIPLOMATICO

Servicios del Personal

1.—Sueldos y Salarios Permanentes **L 7.000.00**

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

EL VATICANO

45.—Primer Secretario de la Embajada de Honduras en la Santa Sede, El Vaticano, L 1.000.00 mensuales durante 7 meses **L 7.000.00**

Artículo 2º—La Ampliación y Creación anteriores se transfieren del Renglón 18, Gastos de Representación Embajada en el Vaticano, del mismo Título, Programa y Sub-Programa anotados en el Artículo 1º

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

CONTENIDO

Decreto N° 82.—Junio de 1964.

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdo N° 483.—Abril de 1964.

Acuerdos N° 67 al 82, inclusive.—Enero de 1962

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdos N° 634 al 640, inclusive.—Marzo de 1964

Acuerdos N° 662 al 741, inclusive.—Mayo de 1963.

AVISOS

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

A. Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

P. Martínez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Adolfo León Gómez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 483

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor Víctor Giacomani Sahury, mayor de edad, casado, holiaviano y del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en su carácter de Gerente de la Empresa "Industrias Centroamericanas de Productos Sintéticos, S. de R. L. de C. V.", contraída a pedir clasificación de la misma de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que, en consecuencia, se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resultado: Que en la misma fecha se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes.

Resultado: Que en nueve de marzo y nueve de abril del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resultado: Que la Secretaría Técnica en informe presentado el dos de abril del corriente año, fue de opinión porque se otorguen a la empresa en referencia, determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas

Industriales en dictamen del diecisiete del mismo mes.

Resultado: Que en veintuno de abril, la Secretaría de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la empresa "Industrias Centroamericanas de Productos Sintéticos, S. de R. L. de C. V.", en la categoría de "Industria Necesaria Nueva".

Resultado: Que en veinticinco del mismo mes se notificó de la mencionada Resolución el Apoderado de dicha empresa, Licenciado Armando Uclés Sierra, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial tiene por objeto fomentar la industria nacional, estimulando el establecimiento de nuevas empresas y la modernización, perfeccionamiento y desarrollo de las ya existentes.

Considerando: Que según la misma Ley, el Estado dará protección a las empresas que elaboren o transformen materias primas de origen nacional o extranjero con el objeto de producir nuevos artículos de consumo interno o de exportación, de aumentar el volumen de los que ya son exportados o de sustituir artículos que son objeto de importaciones.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa el Poder Ejecutivo emitirá Acuerdo, en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Jefe de Gobierno, en aplicación de los Artículos 6, número 1º; 8, número 2º; 11; 15; 18; 19; 20

y 36 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso B) y 40 de su Reglamento.

ACUERDA:

1º—Clasificar a la empresa "Industrias Centroamericanas de Productos Sintéticos, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la categoría de "Industria Necesaria Nueva", la que se dedicará a la fabricación de planchas sintéticas de ebonita y neolite; tacones y suelas de hule; botas de hule; tenis y calzado deportivo y calzado para hombre y mujer, moldeado de hule con corte de cuero o material sintético y calzado para hombre y mujer, elaborado con toda clase de materiales.

2º—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias y exenciones siguientes: a) 100% de exención del

pago del impuesto sobre la renta, durante un período de tres (3) años y 50% de deducción de la renta neta gravable por las utilidades reinvertidas en activos fijos, durante los tres (3) años subsiguientes: b) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de los siguientes materiales de construcción y de instalación: estructuras metálicas para construcción; materiales para instalaciones eléctricas; equipo para acondicionamiento de aire y refrigeración para la planta industrial; materiales para instalaciones sanitarias para la planta industrial; c) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: calderas a vapor; instrumentos para laboratorios y control; mezcladoras; prensas hidráulicas con sus respectivas bombas y motores; moldes de acero para la elaboración de planchas de neolite y de hule; montacargas hidráulicas con motor y bomba para moldes; máquinas hidráulicas de dividir o cortar; vulcanizadoras para hormas standard y altas; unidades hidráulicas con sus respectivos motores, bombas y tanques; vulcanizadoras dobles; moldes con doble juego de hormas de acero o hierro fundido; moldes con punteras intercambiables; moldes para zapatilla tipo ballerina; moldes con hormas partidas para calzado de hombre; moldes con hormas altas partidas para botas; moldes con doble juego de hormas partidas para botín de todo tipo; moldes con hormas para bota de hule de media caña o caña baja; pirómetros y durómetros; sasmeters y medidores para espesor de mezcla; máquinas automáticas pegadoras de puntillas; compresores; máquinas para coser plantillas; máquinas cosedoras de casquillos; máquinas entacadoras; hormas de madera de diferentes tamaños; troqueles; desvastadoras; dobladoras; aplicadoras de pegamento; máquinas ojeteras automáticas; máquinas poleadoras y timbradoras; alisadoras de costuras; máquinas de coser de diferentes tipos, suajes de diferentes tamaños y modelos; máquinas para recubrimiento y máquinas pequeñas complementarias para el procesamiento del calzado; d) 100% de franquicia aduanera, durante un período de cinco (5) años, para la importación de herramientas, repuestos y accesorios para el equipo de la planta; e) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de diez (10) años, para la importación de los siguientes combustibles y lubricantes: diesel, grasas y aceite crudo; f) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de diez (10) años, para la importación de las siguientes materias primas y productos semi-elaborados y elaborados y materiales similares que entren en la composición y empaque y envase del producto terminado: talco; resinas sintéticas; yeso; masterbach; parafina; lona; lonas impregnadas de hule en surtido de colores y espesores; rollos de materiales textiles o sintéticos para forrar el corte de lona; ribetes; ojales; cintas de lona; hilo de coser; cordones; ojetes; cueros de toda clase, así como imitaciones de cuero o de materiales sintéticos; clavos; racones; cartón para empaque; papel o bolsas de polietileno; puntaduras o rostrafuertes moldeados; alfileres, hules sintéticos de toda clase; óxido de zinc; carbonato de calcio precipitado; kaolina; sílica común; sílica ultrasil; sílica hisil; silicato de calcio; tiza negro de humo de diferentes calidades; óxido de magnesio; aceite plastificante; ácido esteárico; resina coumarona; sílice; calcil; dióxido de titan; co-

lorantes para mezcla de hules; resinas butadiene styene; duranil; pliolite; polysar, trietylinglyrol; antioxidantes; acelerantes; azufre; estearato de zinc y ácido benzoico.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos b), c), d), e) y f) que anteceden, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este Acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda, y otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de clasificación; d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas; i) Mantener durante la vigencia de este Acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la

empresa dentro de la categoría de "Industria Necesaria Nueva"; j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6%, del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Administración de Rentas de Cortés; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria; l) Iniciar sus operaciones dentro del plazo de un (1) año, a partir de la fecha de vigencia del Acuerdo de Clasificación.

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 634

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año al ciudadano Mauro Pastor Castillo, Mecánico Clase "A", Renglón 10, Taller Central Tegucigalpa, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78 durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 637

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración de Correos de San Pedro Sula

Cancelar el Acuerdo N° 1170 del 8 de octubre de 1962, por medio

del cual se nombró a José Francisco Cardona h., Cartero, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

7°—Los beneficios concedidos a la empresa por este Acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8°—Las franquicias y exenciones que por este Acuerdo se otorguen comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9°—El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

del cual se nombró a José Francisco Cardona h., Cartero, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a Isaura Donaire M. Devengará sueldo tope. Nombrar para llenar la nueva plaza creada por el Presupuesto al ciudadano Wilfredo Reyes, Cartero, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 1432, del 20 de septiembre de 1959, por medio del cual se nombró a Encarnación Rivera M., Peatón de Villanueva a El Venado y Agua Colorada, y viceversa, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a Gonzalo Gutiérrez Vallecillo, devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 635

Tegucigalpa D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año al ciudadano Angel Cruz Bulnes, Gasolinero, Renglón 93, Administración, Distrito IV, Comayagua, Supervisión e Ingeniería, Departamento de la Dirección General de Caminos. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 636

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración Central de Correos
Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Isabel v. de Elvir, del cargo que desempeña de Encargado del Despacho de Correspondencia Servicio Diurno la que fue nombrada por Acuerdo N° 1760 del 14 de diciembre de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que la sustituirá.

Nombrar en su lugar a Daysi Espinal. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 16, del 7 de enero de 1961, por medio del cual se nombró a Zelma de Jesús Aceituno, Ayudante del Encargado de Apartados, Servicio Nocturno, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a Oscar Rivera. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 2393 del 6 de junio de 1958, por medio del

que se nombró a Rodolfo Cardona M., Cartero, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a Juan Francisco Valladares M. Devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 638

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 312 del 1° de octubre de 1958, por medio del cual se nombró a la ciudadana Francisca Acosta, Agente Postal de Nueva Celilac, en el Departamento de Santa Bárbara, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana María Isabel Interiano. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 639

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 942 del 17 de marzo de 1958, por medio del cual se nombró a Angel Mejía Dubón, Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Corquín, Departamento de Copán, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a José Fiallos h. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 640

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 29 de febrero del presente año el Acuerdo N° 517 del 1° de mayo de 1961, mediante el cual se nombró al ciudadano Pedro Bueso Claros, como Torno, Renglón 61, Taller San Pedro Sula, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 67

Tegucigalpa, D. C., enero 23 1962.

Vista para emitir Acuerdo de Cancelación de Matrícula y Patente Definitiva de Navegación del buque tanque llamado "Putumayo", propiedad de la Texas Petroleum Company, con domicilio en East 42nd Street New York, N. Y., Estados Unidos de América, el cual navega con Patente de Navegación N° 216, extendida en Puerto Cortés el 19 de diciembre de 1950, el buque tanque mencionado ha sido inscrito en el Registro de Navas de la República de Panamá con fecha 1° de diciembre de 1960, según informes de los propietarios del mismo.

Considerando: que los interesados han llenado los requisitos establecidos en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional y encontrarse solvente con el Tesoro Nacional.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Delegado de Zona de Puerto Cortés, para que previa comprobación de haber pagado el impuesto respectivo y la presentación de la Patente Definitiva de Navegación para su inscripción en el libro respectivo, haga la Cancelación de matrícula del buque tanque "Putumayo" propiedad de la Texas Petroleum Company.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 68

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1962.

Visto para resolver el oficio N° 210, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Gerardo Gallo Guisepppe, mayor de edad, soltero, técnico en maderas, de nacionalidad italiana, y vecino de este Distrito Central, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 150825 de fecha 9 de octubre de 1961, a favor de Gerardo Gallo Guisepppe, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 29 del

Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fué enterado con fecha 9 de octubre del año recién pasado, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Gerardo Gallo Guisepppe, de generales indicadas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias

Acuerdo N° 71

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, presentó la Empresa Nacional de Transportes, de generales ya conocidas, actuando en representación de la Cervecería "Atlas, S. A.", del comercio de esta ciudad, contraída a pedir la devolución de quinientos setenta y siete lempiras con ochenta centavos (L 577.80), que dice haber pagado indebidamente en la Administración de Rentas y Aduana de Amapala, Valle.

Resulta: Que en cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se dió traslado de la solicitud presentada junto con los comprobantes acompañados, a la Administración de Aduana y Rentas de Amapala, a fin de que emitiera el Informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana al devolver su traslado insertó el Informe que en su parte pertinente dice: "Además de lo antes expuesto, esta Contaduría informa que la presente solicitud de devolución no llena los requisitos consignados en la Sección 4.13-Devoluciones sobre pagos del Código de Aduanas vigente ya que han transcurrido más de ciento veinte días contados desde la fecha de liquidación de la Póliza. En vista de lo anterior, esta Contaduría se pronuncia en contra de la devolución solicitada".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dió traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tributa-

ciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados fueron de completa opinión porque no se devuelva la cantidad solicitada de quinientos setenta y siete lempiras con ochenta centavos (L 577 80), de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden no es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias

Acuerdo N° 73

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y uno, presentó el señor Marco Antonio Raudales Planas, de generales conocidas, en representación del señor Jack B. Valley, miembro del Consejo de Administración de la Fábrica de Pinturas Surekote de Honduras, S. A., contraída a pedir devolución por la cantidad de noventa y tres lempiras con ochenta y un centavo (L 93 81) que dice haber pagado por Derechos Arancelarios y Servicios Consulares (Póliza N° B-09-5-61/516) en la Administración de Rentas de San Pedro Sula, Cortés.

Resulta: Que en siete de junio de mil novecientos sesenta y uno, se dió traslado de la solicitud presentada junto con los comprobantes acompañados a la Administración de Rentas de San Pedro Sula, a fin de que emitiera el Informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Rentas al devolver su traslado, insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Según se deduce de la explicación dada por el señor Raudales Planas, la fábrica de Pinturas Surekote de Honduras, cumplió con lo establecido con el Decreto Legislativo N° 295 del 9 de mayo de 1960, pero al momento de presentar la póliza antes mencionada, no encontré en la documentación, ninguna certificación de resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o copia de algún pedido a favor de dicha fábrica; por lo que, los artículos pagaron los derechos que establece el Arancel vigente de Aduanas".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dió traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tributa-

ciones del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias, al devolver sus respectivos traslados, fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad solicitada de noventa y tres lempiras con ochenta y un centavo (L 93.81) de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden, es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Marco Antonio Raudales Planas, en representación del señor Jack B. Valley, miembro del Consejo de Administración de la Fábrica de Pinturas Surekote de Honduras, S. A., la cantidad de noventa y tres lempiras con ochenta y un centavo (L 92.81) de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución, la misma cuenta de su ingreso.—Notifíquese.

VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias

Acuerdo N° 74

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno, presentó el señor Guillermo Mejía Cobos, en representación del señor Jesús J. Faraj, comerciante de San Pedro Sula, contraída a pedir devolución por la cantidad de diez y ocho lempiras con veinte y siete centavos (L 18.27), valor que dice haber pagado indebidamente (Póliza N° B-09-5-61/115) en la Administración de Rentas de San Pedro Sula.

Resulta: Que en diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se dió traslado de la solicitud presentada junto con los comprobantes acompañados, a la Administración de Rentas de San Pedro Sula, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Rentas al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Se aprecia, de lo arriba expuesto, que el Correcor de Aduana, cometió el error de agregar en la Póliza en gastos de envío al valor CIF, declarado en la factura por lo cual estimo justa la solicitud".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dió traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tributa-

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respec-

tivos traslados, por medio del Comité de Reparos formado por miembros en partes iguales de las mismas, fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad solicitada de diez y ocho lempiras con veinte y siete centavos (L 18.27) de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Guillermo Mejía Cobos, de generales conocidas, en representación del señor Jesús J. Faraj, la cantidad de diez y ocho lempiras con veinte y siete centavos (L 18.27) de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 75

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, presentó la Empresa Nacional de Transportes, de generales ya conocidas, en representación del señor Alcides Ham, comerciante de esta ciudad capital, contraída a pedir devolución de doscientos catorce lempiras con setenta centavos (L 214.70) que dice haber pagado en forma indebida (Póliza N° B-19-10-81/02), en la Administración de Aduana y Rentas de Amapala, Valle.

Resulta: Que en cuatro de agosto del mismo año, se dió traslado de la solicitud referida a la Administración de Aduana de Amapala, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Además de lo antes expuesto esta Contaduría informa que la presente solicitud de devolución no llena los requisitos consignados en la Sección 4-13.—Devoluciones sobre pagos del Código de Aduanas vigente ya que han transcurrido más de ciento veinte días contados desde la fecha de liquidación de la póliza. En vista de lo anterior, esta Contaduría se pronuncia en contra de la devolución solicitada".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dió traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tributa-

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respec-

plata opinión porque se deniega lo solicitado.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden no es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Fueso Arias

Acuerdo N° 79

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señora **Manuela Alvarado de Henríquez** Agente de Especies Fiscales en Cucuyagua, dependiente de la Administración de Rentas del Departamento de Copán, en sustitución de Mérida Romero de Mejía, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder su sueldo de L 125.00 mensuales, a partir del 19 de febrero próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Fueso Arias

Acuerdo N° 80

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor **Ulises Hernández, Chequero Auxiliar** en la Sección de Servicio de Almacenes, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, en sustitución del señor **Pastor Reyes Arzú**, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 19 de febrero próximo, por haber estado recientemente empleado en la misma Aduana.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Fueso Arias

Acuerdo N° 81

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA

Cancelar, a partir del 31 de enero en curso, el nombramiento

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 662

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo, al ciudadano **Manuel de Jesús Rápalo, Chofer, Renglón 93, Supervisión e Ingeniería, Distrito VII, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos**, en sustitución de **Hdefonso Baca H.**

El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 663

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 585 de abril 8 de 1963, en el cual se nombra al ciudadano **Roberto Ordóñez**, en la parte que dice: devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73, de las Disposiciones General del Presupuesto y que debe decir: "Devengará el sueldo máximo en vista de haber prestado sus servicios en esta Dirección hasta el 28 de febrero de este año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduín A.

to del señor **René Martínez Solano** como Guarda de la Administración de Rentas del Departamento de Comayagua.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Fueso Arias

Acuerdo N° 82

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1962

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar, a partir del 31 de enero en curso, el nombramiento del señor **German Martínez Castillo**, como Guarda de la Administración de Rentas del Departamento de La Paz.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Fueso Arias.

Acuerdo N° 665

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 44.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Director General en uso de las Facultades que le confiere el Artículo 8°, de la Ley del Ramo,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de mayo del presente año, a las personas siguientes:

I.—DIRECCION GENERAL

Sandra Valladares Gámez, Mecanógrafa, en sustitución de **R. Yolanda Espinal**. Devengará el 80% de su sueldo durante dos meses por ser empleada nueva. **Sandra Cuevas, Ayudante Guardalmacén**, en sustitución de **Norma Soledad Zepeda**, devengará el sueldo tope, desde el día en que tome posesión de su cargo y por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—**Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.**

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 666-A

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor **George B. Alder**, contraída a pedir permiso para trasladar sus aeronaves de fumigación descritas en la misma para ser usadas en Guatemala y previo los trámites aduaneros que la Ley de la materia exige.

Resultado: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Departamento de Operaciones es de opinión porque se acceda a lo solicitado por estar ajustado a derecho; y.

Resultado: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0278, es de opinión porque se otorgue el permiso solicitado por el señor Alder, siempre que cumpla con los preceptos legales correspondientes.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor **George B. Alder**, de generales expresadas, para que efectúe el traslado de tres aeronaves de Fumigación Agrícola a la República de Guatemala, por el término de seis meses, las cuales se identifican de la siguiente manera:

N° de Orden, N° de Fuselaje y Matrícula hondureña, respectivamente:

N° 1 Serie N° 75-3617 HR-FU-10

" 2 Serie N° 75-364 HR-FU-12

" 3 Serie N° 75-907 HR-FU-18

Se advierte al interesado que debe cumplir con los trámites aduaneros que la ley exige.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduín A.

Acuerdo N° 666-B

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor **Roberto A. Courtney**, en su carácter de Gerente de Taca Internacional Airlines, S. A., solicitando a favor de su representada aprobación de nuevas Tarifas de acuerdo con lo que previamente le fuere resuelto por la autoridad competente.

Resultado: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Departamento de Operaciones es de opinión porque se otorgue lo solicitado, pero ajustado a lo establecido en las letras A B C y en los numerales 1 y 2 del dictamen a que se hace mérito.

Resultado: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0306 es de opinión porque se acceda a lo pedido por el señor Courtney, en su carácter antes indicado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor **Roberto A. Courtney**, en su carácter de Gerente de la Empresa Taca Internacional Airlines, S. A., para que ponga en vigor a partir de esta fecha las nuevas Tarifas que a continuación se describen, las que estarán ajustadas a lo establecido en las letras A B C y en los numerales 1 y 2 que literalmente dicen: a) La Modificación mayor que sufren dichas tarifas, es la de reducir el porcentaje de descuento del 10 al 5% en los pasajes de ida y regreso. b) Se introduce una nueva modalidad de computar tarifas, en base a la distancia a recorrer en rutas indirectas, tanto en los pasajes de ida como en los de ida y regreso, lo que permite a los usuarios recorrer mayores distancias a un precio más bajo. c) Las Tarifas de carga son aumentadas, pero no se afectan nuestros comerciantes, debido a que la Empresa siempre tiene en vigor las tarifas de carga específica, que son las más usadas por los mencionados comerciantes. Se advierte a la Empresa que debe proceder a obtener: 1.—La aprobación e inscripción de las Tarifas de Carga Específica; y, 2.—La inmediata inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo del acuerdo respectivo, aprobando estas tarifas:

TARIFA DE PASAJEROS

CLASE ECONOMICA, HELICE

Entre Tegucigalpa y:	Ida	Ida y Regreso
San Salvador, El Salvador	L. 30.00	L. 58.00
Managua, Nicaragua	34.00	66.00
Guatemala, Guatemala	50.00	96.00
San José, Costa Rica	72.00	138.00
Panamá, República de Panamá	120.00	228.00
Belize, Honduras Británica	102.00	194.00
México, D. F., México	144.00	274.00
New Orleans, EE. UU.	180.00	342.00

Nótese que los precios en viajes de IDA son exactos a los vigentes.

TARIFAS GENERALES DE CARGA AEREA

Entre Tegucigalpa a	Menos de Libras	100 a 1099 Libras	1100 a 3299 Libras	3300 a Más Libras
Belize, Honduras Británica	L. 0.26	L. 0.22	L. 0.20	L. 0.20
Guatemala, Guatemala	0.14	0.10	0.10	0.10
Managua, Nicaragua	0.08	0.06	0.06	0.06
México D. F., México	0.46	0.36	0.30	0.30
New Orleans, EE. UU.	0.70	0.32	0.34	0.34
Panamá, República de Panamá	0.42	0.26	0.20	0.20
San José, Costa Rica	0.22	0.16	0.14	0.14
San Salvador, El Salvador	0.08	0.06	0.06	0.06

Embarque de 10.000 libras o más L. 0.30 por libra.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 666-C

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Transferir a partir del 1° de mayo, al ciudadano **Luis E. Boesch Collins, Ingeniero Jefe, Renglón 13, Pavimentación Carretera del Norte, Departamento, Renglón 1, Jefatura, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.**

Devengará el sueldo máximo en vista de ser una promoción.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 667

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo, al ciudadano **Miguel Alvarado Gámez, Ingeniero Jefe, Renglón 13, Pavimentación Carretera del Norte, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.**

El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Angel Casanova B.

<p>Auerdo N° 671</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.</p> <p>El Presidente de la República.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del 30 de abril, al ciudadano Joaquín Avila Carrasco, Peón, Renglón 123, Fábrica de Tubos y Lozas para Puentes Premoldados, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>petionario por estar arregladas a derecho.</p> <p>Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar al señor Roberto Romero Hernández, de generales expresadas, para que opere una pista de aterrizaje en la propiedad del solicitante de acuerdo con las siguientes características: Longitud, 1800'; Anchura, 100'; Elevación 200' sobre el nivel del mar; Orientación N10 E. Se advierte al interesado la obligación de inscribir la propiedad del campo en el Registro de Propiedad Aeronáutica y el Acuerdo que lo autorice operarlo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>operar siempre sujeto a las prescripciones reglamentarias sobre Radiocomunicaciones y de acuerdo con las características que en el Acuerdo N° 1087 de fecha 20 de julio de 1959 se especifica.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.</p> <p>Angel Casanova B.</p>
<p>Auerdo N° 672</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.</p> <p>El Presidente de la República.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de mayo al ciudadano Martino Acosta Salguera, Vigilante, Renglón 37, Vigilancia, San Pedro Sula, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Leonidas Fiallos Orrellana.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L. 125.00.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>Auerdo N° 676</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.</p> <p>El Presidente de la República.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Agente Postal de Sensenti, en el Departamento de Ocotepeque, a partir del primero de mayo del presente año, a Margarita Mejía Gómez, en sustitución de Maximino Aguilar.</p> <p>A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>Auerdo N° 681</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.</p> <p>El Presidente de la República.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Ayudante del Administrador de Correos de Segunda Clase, de Toncontín, en este Distrito Central, a partir del primero de mayo del presente año, a José Raúl Irias, en sustitución de José Manuel Sierra Zelaya, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.</p> <p>Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>Auerdo N° 689</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1963.</p> <p>Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Ralph P. Swaby, en su carácter de Gerente de la Compañía Maderas de Pino de Honduras, contraída a pedir autorización para traspasar el permiso de Operación del Sistema de Radio Telefonía que le fue permitido operar entre el Campamento de Las Moras en el departamento de La Paz y sus Oficinas Centrales en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; dicho traslado se pretende hacer a favor de la Haethorne Lumber Company Inc., domiciliada en esta localidad.</p> <p>Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer favorable de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones, es de opinión porque se acceda a lo solicitado siempre que el petionario compruebe con los recibos correspondientes estar solvente con el fisco en el pago de los Impuestos de Ley correspondientes.</p> <p>Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0220 de fecha 1° del mes en curso, también está de acuerdo al pronunciarse en sentido favorable en cuanto a las pretensiones del petionario por estar ajustado a derecho.</p> <p>Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar al señor Ralph P. Swaby, de generales expresadas y actuando en su carácter de Gerente de la Compañía Maderas de Pino de Honduras, para que efectúe el traspaso del permiso de operación del Sistema de Radio Telefonía que le fue permitido operar entre el Campamento de Las Moras en el departamento de La Paz y sus Oficinas Centrales en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a favor de la Empresa Haethorne Lumber Company Inc., domiciliada en esta localidad. Se advierte a los nuevos usuarios que el Servicio debe</p>	<p>Auerdo N° 700</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1963.</p> <p>El Presidente de la República.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Toncontín en este Distrito Central, a partir del primero de mayo del presente año, a David Antonio Escobar Nájera, en sustitución de José Raúl Irias, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.</p> <p>Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.</p> <p>Angel Casanova B.</p>
<p>Auerdo N° 673</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.</p> <p>El Presidente de la República.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de mayo al ciudadano Jorge Alberto Vallejo González, Ayudante Electricista, Renglón 70, Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L. 125.00.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>Auerdo N° 677</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.</p> <p>El Presidente de la República.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Encargado de Estafetas y Certificados de la Administración de Correos de Ocotepeque, en el Departamento de Ocotepeque, a partir del primero de mayo del presente año, a J. Jesús Arita, en sustitución de Manuel Vicente Figueroa, que renunció.</p> <p>Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>Auerdo N° 682</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.</p> <p>El Presidente de la República.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Modificar a partir del 1° de mayo, el Acuerdo N° 91, del 19 de enero de 1962, en la parte que dice: "Ilsa M. Aguilar Pineda; en vista de que ahora es "Ilsa M. Aguilar de Lagos", Asistente de Oficina, Renglón 5, Jefatura, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>Auerdo N° 697</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.</p> <p>Vista la solicitud elevada a este Despacho por el ciudadano Roberto Romero Hernández, contraída a pedir permiso para operar una pista de aterrizaje en propiedad del solicitante y con las características que le fueren asignadas.</p> <p>Resulta: Que admitida la solicitud en tiempo se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Departamento de Aeropuertos, es de opinión porque se autorice al señor Roberto Romero Hernández, para que opere la pista de aterrizaje en su propiedad de acuerdo con las características contenidas en dictamen de dicha dirección.</p> <p>Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0308 de 26 del retropróximo mes, también se pronuncia en sentido favorable en cuanto a las pretensiones del</p>	<p>Auerdo N° 701</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1963.</p> <p>El Presidente de la República.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de La Libertad en el departamento de Comayagua, a partir del primero de mayo del presente año, a Luis Alberto Castillo Ramírez, en sustitución de Cornelio Rodas.</p> <p>Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.</p> <p>Angel Casanova B.</p>
<p>Auerdo N° 674</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.</p> <p>El Presidente de la República.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Roatán, en el Departamento de Islas de la Bahía, a partir del primero de mayo del presente año, a Arnaldo R. Flowers, en sustitución de Brent Mcfield, que renunció.</p> <p>Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo se-</p>	<p>Auerdo N° 678</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.</p> <p>El Presidente de la República.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Ocotepeque, en el Departamento de Ocotepeque, a partir del primero de mayo del presente año, a José Manuel Hernández, en sustitución de J. Jesús Arita, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.</p> <p>Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a</p>	<p>Auerdo N° 697</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.</p> <p>Vista la solicitud elevada a este Despacho por el ciudadano Roberto Romero Hernández, contraída a pedir permiso para operar una pista de aterrizaje en propiedad del solicitante y con las características que le fueren asignadas.</p> <p>Resulta: Que admitida la solicitud en tiempo se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Departamento de Aeropuertos, es de opinión porque se autorice al señor Roberto Romero Hernández, para que opere la pista de aterrizaje en su propiedad de acuerdo con las características contenidas en dictamen de dicha dirección.</p> <p>Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0308 de 26 del retropróximo mes, también se pronuncia en sentido favorable en cuanto a las pretensiones del</p>	<p>Auerdo N° 702</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1963.</p> <p>El Presidente de la República.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Correo Peatón de La Libertad a La Trinidad en el departamento de Comayagua, a partir del primero de mayo del presente año, a Antonio Valladares, en sustitución de Alfredo Rodríguez Romero.</p> <p>Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto</p>	<p>Auerdo N° 702</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1963.</p> <p>El Presidente de la República.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Correo Peatón de La Libertad a La Trinidad en el departamento de Comayagua, a partir del primero de mayo del presente año, a Antonio Valladares, en sustitución de Alfredo Rodríguez Romero.</p> <p>Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto</p>

General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 703

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de El Mochito, en el departamento de Santa Bárbara, a partir del primero de mayo del presente año, a Cécila Verónica de Portillo, en sustitución de Mercedes v. de Portillo, que falleció.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 721

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Suplemento a la Ampliación del Contrato N° 2-52, que literalmente dice: "Suplemento a la Ampliación del Contrato N° 2-52.—Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, actuando como Procurador General de la República y quien en adelante se le designará "El Gobierno" y Mussef Cassis Assaf, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de este Distrito Central y quien en adelante se le denominará "El Contratista", ante los oficios del señor Proveedor General de la República, P. M. Tomás Arita Quiñónez, han convenido en celebrar y al efecto celebran el siguiente Suplemento a la Ampliación del Contrato N° 2-52:

Primero: El Contratista suministrará todos los materiales, equipo y mano de obra necesaria para la construcción de una alcantarilla doble de 2x2 metros, con muros de mampostería de tercera clase y losa de concreto reforzado, localizada en el Km. 6-760, de la carretera Namasigüe-El Triunfo, Departamento de Choluteca, bajo las siguientes condiciones: a) La obra se construirá conforme a los planos de tipo elaborado por el Departamento de Proyectos y Estudios de la Dirección General de Caminos; b) Todos los trabajos se ejecutarán de acuerdo con las Especificaciones para la construcción de carreteras y Puentes en Centro América y Panamá, excepto en lo referente a la Mampostería, la cual será conforme a las especificaciones especiales de la Dirección General de Caminos.

Segundo: Durante la ejecución de este suplemento de Contrato, los trabajadores estarán bajo la dirección del In-

geniero Encargado de la construcción de la Carretera Namasigüe-El Triunfo.

Tercero: Los trabajos que se han de ejecutar bajo este suplemento a la Ampliación del Contrato N° 2-02, se comenzarán en la fecha en que se emita la Orden de Iniciación para la construcción de un tramo de carretera de 7.569 Kms. entre la estación 19/160 y el Municipio de El Triunfo y se terminarán el 17 de febrero de 1964, fecha de vencimiento de los trabajos de construcción que corresponden a la Ampliación del Contrato N° 2-52 (carreteras Namasigüe-El Triunfo).

Cuarto: El valor que el Gobierno pagará al Contratista por la ejecución de lo obra, objeto del presente Suplemento a la Ampliación del Contrato N° 2-52, será de (L. 11.955.92) once mil quinientos cincuenta y cinco lempiras con noventa y dos centavos. Este valor será pagado con el importe de las deducciones mensuales de las Estimaciones que por concepto de alquiler de equipo, la Dirección General de Caminos le hace al Contratista desde el mes de septiembre del año recién pasado, en la construcción de la Carretera Namasigüe-El Triunfo.

Quinto: Forman parte del presente Suplemento: 1) El Contrato N° 2 para la construcción de la Carretera Namasigüe-El Triunfo. 2) La Ampliación al Contrato N° 2-62. 3) Este Suplemento de la Ampliación del Contrato N° 2-62. 4) Orden de Iniciación. 5) Los planos tipo suministrados por la Dirección General de Caminos. En fe de lo cual firmamos el presente Suplemento a la Ampliación del Contrato N° 2-62, en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(Sello).—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Mussef Cassis Assaf, Contratista, Identidad N° 7, Folio 14, Tomo 12, Impuesto Sobre la Renta N° L-10590.—(Sello).—Tomás Arita Quiñónez, Proveedor General de la República.—(Sello).—María Regina María, Secretaria.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 722

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1963.

Considerando: Que es de urgente necesidad la construcción en el menor término posible de un aeropuerto en el Mpio. de San Pedro Sula, para que preste servicio local e internacional, ya que el existente, además de estar ubicado en un predio de propiedad particular, carece de los requisitos más indispensables para que pueda llenar a cabalidad sus funciones, estando además situado dentro de un barrio de la ciudad, lo que constituye un gran peligro para aquellos moradores.

Considerando: Que con la determinación de construir un aeropuerto internacional en aquel sector del Norte del país, el Estado adquirió un lote de terreno que tiene una extensión superficial de ciento treinta y siete hectáreas (137 H), sesenta y cinco áreas (65 A) y noventa centiáreas (90 C) situado en jurisdicción del Municipio de San Pedro Sula, a inmediaciones de la Villa de La Lima, lote que fue desmembrado del terreno denominado "La Mesa"; pero no le ha sido posible llevar a la realización ese proyecto,

por no tener en la actualidad disponibilidades provenientes de los recursos del Estado, como, porque no ha habido esta ahora una asignación específica en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Considerando: Que la Ley del Banco Municipal Autónomo, en su Artículo 3, Numeral 12, faculta expresamente a este organismo estatal autónomo, para que a solicitud del Estado, de las Municipalidades o a su propia iniciativa, pueda emprender y llevar a cabo obras que redunden en beneficio de las Municipalidades y el Distrito Central, siempre que sean de evidente necesidad pública y autofinanciables por medio de los servicios que paguen los usuarios; que conociendo el buen deseo que anima al Banco Municipal Autónomo, para cooperar eficazmente con el Estado, a efecto que de construir a corto plazo, la obra nacional que vendrá a beneficiar ampliamente a los Municipios del Centro, Norte y Occidente del país, como lo es el Aeropuerto Internacional "La Mesa", es del caso hacer la respectiva representación ante dicho estatal, para que en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, financie, emprenda y lleve a cabo la construcción del Aeropuerto relacionado, previo contrato que deberá celebrarse.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Solicitar del Banco Municipal Autónomo acuerde financiar, emprender y llevar a cabo la construcción del aeropuerto Internacional "La Mesa", que se ubicará en un lote de terreno de propiedad del Estado, constante de ciento treinta y siete hectáreas (137 H), sesenta y cinco Areas (65 A) y noventa centiáreas (90 C), situado en el Municipio de San Pedro Sula, cerca de la Villa de La Lima, en el Departamento de Cortés.

2.—Facultar al Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado, celebre el contrato correspondiente con el Presidente del Banco Municipal Autónomo, con las condiciones que ya han sido convenidas entre el Poder Ejecutivo y dicho organismo estatal; debiendo remitirse copia de las bases aceptadas por ambas partes, que servirán para el otorgamiento del instrumento contractual relacionado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 723

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aceptar a partir del 30 de abril próximo pasado la renuncia interpuesta por el ciudadano Porfirio Díaz Lozano, del cargo que desempeña como Jefe de la Sección Administrativa, Renglón 1, dependiente de la Dirección General de Cartografía.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 724

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de mayo de este año, a Vicente Ortega Castejón, Ayudante de Brigada de Exploración de Suelos, Renglón 20, del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 725

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Angel García, Segundo Maquinista de la Empresa de Energía Eléctrica de Gracias, en sustitución de Lucio Pérez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 726

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Raúl Hernández, Tercer Maquinista de la Empresa de Energía Eléctrica, de Gracias, en sustitución de Angel García, quien pasa a ocupar otro puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 727

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio al ciudadano Mauricio Gómez Pineda, Jefe de la Sección Administrativa, Renglón I, dependiente de la Dirección General de Cartografía.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 728

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Transferir a partir del 1° de junio al ciudadano Efraín Girón Z., de Calcutista Segundo, Renglón 8, a Calcutista Primero, Renglón 7, del Departamento de Geodesia de la Dirección General de Cartografía.

El nombrado devengará sueldo tope por ser una transferencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 729

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a partir del primero del presente mes el alquiler de casa para la Oficina del Telégrafo de Dolores Merendón, departamento de Ocotepeque, a favor del señor Modesto Hernández, en sustitución de Alejandro Hernández.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 730

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar el alquiler de casa para la Oficina de Telégrafo de Ajuterique, departamento de Comayagua, a partir del primero de enero del presente año, a favor del señor Bernardino Padilla.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 731

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio a Esteban Castillo Santos, Vigilante, Renglón 37, Vigilancia San Pedro Sula, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Martino Acosta Salguera.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L. 125.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

AVISOS

Acuerdo N° 732
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de junio a **Reinaldo Armando Vásquez Aguilar**, Mecánico Clase "A", Renglón 33, Taller Las Torres, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de **Wilfredo Moncada Molina**.

El nombrado devengará el 80% de sueldo en aplicación al Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 733
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de junio, a **Alejandro Rivera**, Ayudante de Mecánica, Renglón 12, Taller Central Tegucigalpa, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de **Agenor Sánchez**.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L. 125.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 734
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de junio al ciudadano **Teodoro Cruz**, Vigilante, Renglón 44, Distrito 3, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de **Justo Pastor Rodas**.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L. 125.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 735
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de junio, al ciudadano **Ernesto Torres Rivas**, Ayudante Afianamiento de Motores, Renglón 78, Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de **Antonio Ramón Zúñiga**.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L. 125.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 736
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de junio a **Francisco Cruz Bográn**, Chofer, Renglón 73, Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de **German Sevilla**.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 737
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de junio de este año, a **Asiselo Godoy Pavón**, Soldador, Renglón 81, Talleres de Campo Tipo "A", para 7 Distritos, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de **Juan Pablo Amador**.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 738
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,
ACUERDA:
Autorizar el alquiler de un terreno, casas y Servicio de Agua y Luz, dependiente de la Dirección General de Caminos, de conformidad con el detalle siguiente:

Propietarios, Lugar-Terreno-Casas, Clase de Oficina y Valor, respectivamente:

Octubre a diciembre de 1962
Lorenzo Betancourt O., Comalí, Choluloteca, Campamento D-3, L. 90.00.

Enero a diciembre de 1962
Abelardo Castillo Mejía, Santa Bárbara, Bodega Distrito 7, L. 360.00.

Septiembre a diciembre de 1962
Francisco Rivera, Siguatepeque, Bodega Distrito 4, L. 100.00.

Septiembre a diciembre de 1962
María Vásquez Aguilar, La Esperanza, Oficina Distrito 4, L. 160.00.

Septiembre a diciembre de 1962
Dorila v. de Sorto, La Esperanza, Oficina Distrito 4, L. 200.00.

Enero a diciembre de 1962
Raúl Táborá Santos, Cofradía, Bodega Distrito 7, L. 360.00.

Enero a diciembre de 1962
Ricardo F. Hernández, La Libertad, Santa Bárbara, Distrito 7, L. 240.00.

Junio a diciembre de 1962
Rosa Tarallo, Tela, Bodega Distrito 5, L. 350.00.

Marzo a diciembre de 1962
Manuel de J. Morales, Progreso, Bodega Distrito 5, L. 800.00.

Enero y febrero de 1962
Rolando Escobar, Progreso, Oficina Distrito 5, L. 150.00.

Enero a marzo de 1962
Josefa García, Trujillo, Oficina Distrito 6, L. 150.00.

Enero a mayo de 1962, Servicio Luz
Ricardo Flores N., Comayagua, Oficina de Caminos, L. 100.00.

Noviembre a diciembre de 1962, Servicio Luz
J. Antonio Mayorga H., Choluloteca, Oficina de Caminos, L. 105.00.

Enero a mayo de 1962, Servicio Agua
Ricardo Flores N., Comayagua, Oficina de Caminos, L. 27.50.

El pago se hará efectivo a los interesados, debiendo imputarse dichos gastos a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, Título X, Arrendamiento de Edificios, Terrenos y Equipos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 739
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,
ACUERDA:
Nombrar Encargada de Encomiendas de la Administración de Correos de La Ceiba, en el departamento de Atlántida, a partir del primero de junio del presente año, a **Gloria Delfina Canzales**, en sustitución de **Juana Mirtila Artilles Martínez**, que renunció.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del Departamento de Santa Bárbara, hace saber: Que con fecha veintinueve de julio del corriente año, se presentó a este Despacho, la señora **Bernarda Vallecillo Mejía**, mayor de edad, soltera, comerciante y vecina de San Nicolás, en este departamento, solicitando Título Supletorio de un lote de terreno denominado "El Pital", que forma parte del terreno titulado "San Jerónimo del Pinal", constante como de cuarenta manzanas de extensión superficial, cultivado en parte con zacate de guinea y jaraguá, y el resto con pasto natural, acotado con cerco de cimiento y alambre de púa, dividido en cinco departamentos; dicho lote de terreno está ubicado en jurisdicción del Municipio de Colinas, de este departamento. En la mencionada propiedad se encuentra ubicada una casa de habitación de seis varas de largo por cuatro de ancho, cubierta de tejas, paredes de bahareque y piso de tierra, y limita todo el lote así: al Norte, propiedad de **Salvador Tercero** y **Manuel Cardo-**

Acuerdo N° 740
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,
ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Trujillo a Balfate pasando por Santa Fe, en el departamento de Colón, a partir del primero de junio del presente año, a **Policarpo Lino**, en sustitución de **Andrés Hernández**.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 741
Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,
ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 18-A, de fecha 16 de enero pasado, que autoriza el pago de alquileres para varias Oficinas Postales de la República, en el sentido de substituir como propietario de la casa que ocupa la Administración de Correos de La Libertad, en el departamento de Comayagua, a **Petrona Romero** por la Corporación Municipal de dicho lugar a partir del primero de junio de 1963.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ricardo Alduvin A.

na R.; al Sur y Este, propiedad de **Remigio Rodríguez**; y al Oeste, camino real que conduce de **San Nicolás** a **El Pinal**, y propiedad de los herederos de **Apolinario Rodríguez**. El lote en referencia fué adquirido por la señora **Bernarda Vallecillo Mejía** por compra que de él hizo al señor **Alberto Mejía Chinchilla**, con fecha treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, según consta de la primera copia de la escritura pública, autorizada por el Juez de Paz del Municipio de San Nicolás, en este departamento, estando desde aquella fecha en posesión de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, ejecutando siempre actos de posesión sobre dicho lote, y para establecer esos extremos ofrece la testifical de los señores **Luciano Enamorado**, **Lucas Castellón**, **Humberto Valle** y **Leandro García**, todos mayores de edad, soltero el primero, y casados los demás; comerciantes los tres primeros y agricultor el último, vecinos todos de San Nicolás, en este departamento. Y en cumplimiento de lo mandado en auto de fecha quince del corriente mes, se publica el extracto de la solicitud en el periódico oficial "La Gaceta" y en La Tabla de Avisos del Juzgado Segundo de Letras Departamental. — Santa Bárbara, 26 de agosto de 1963.

Medardo Reyes T., Secretario.
10 A., 11 M. y 10 J. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, HACE SABER: Que en la audiencia del día jueves dieciocho de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en **Palmira**, sobre un lote de terreno que mide trece metros de frente por treinta y siete metros de fondo, la cual es de piedra y ladrillo, reforzada con concreto, de un solo piso, toda encielada con machihombre, pisos de ladrillo de cemento, entejada, consta de porch, sala, comedor, oficina, cuatro dormitorios, tres servicios para patrones, dos ellos, forrados con azulejos y otro para sirvientes, dos lavaderos, pintada con pintura de aceite, con sus instalaciones de agua caliente y fría y eléctrica, con un pequeño jardín al frente. Este inmueble forma un solo cuerpo con los lotes números catorce, dieciséis y diecisiete del Bloque C del fraccionamiento **Palmira**, en esta ciudad, de propiedad del mismo manifiestante, según plano aprobado por acuerdo número noventa y siete del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, emitido por el Concejo del Distrito Central, los cuales tienen un área de mil trescientas sesenta y seis varas cuadradas con ochenta y nueve centésimas de vara cuadrada

da, y sobre los cuales constituye también primera y especial hipoteca; todos los inmuebles descritos anteriormente tienen como límites generales los siguientes: al Norte, casas y solares de Armando Molina y Roberto Zelaya Smith; al Sur, casa de Adriana viuda de Abarca y con lotes número uno y siete del Bloque B, pertenecientes a Alonso Cáliz Oliva y Manuel Sarmiento h., respectivamente, mediando calle; al Este, casa de Benjamín Membreño, y al Oeste, con lote número quince del Bloque C, propiedad de Jacobita Zúñiga de Peral y con casas de Rodolfo Brevé Martínez y Antonio Pina, mediando avenida entre estas dos últimas. El dominio de estos inmuebles está inscrito a favor del señor Armando Molina con el número uno, folios del uno al cinco del Tomo ciento diez y siete del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor Armando Molina es en deberle al señor Andrés Cerlero. Se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y fue valorado por el Perito en la cantidad de sesenta mil lempiras (L 60.000.00). —Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 25 M. al 16 J., 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día veinticuatro de los corrientes, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los bienes muebles siguientes: Un aparato de rayos X, marca General Electric Master; un sillón y unidad dental, marca Ritter, Dental Equipment, Modelo C. Los bienes anteriores se rematarán para con el producto pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas, que le adeuda el Doctor Tullio A. Bueso. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 1.500.00, valor asignado por el Perito nombrado al efecto. —Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 6 al 17 J., 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día sábado veinte de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad capital, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a

REGISTRO DE MARCA

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marca de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Secretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas.—Yo, Dr. José Yustman L. Técnico de Elaboración, mayor de edad y de este domicilio, en mi carácter de Representante Legal del señor Cristóbal Cano López, propietario de la empresa industrial "El Buen Gusto" sita en la 12 Avenida N° 42, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de la manera más atenta solicito: Registro y Depósito de la Marca y Diseño "El Hornero" como producto de la citada Empresa, cuyo cliché representa una cuchara vertiendo polvo sobre un cake partido que se halla en un plato y lleva las siguientes leyendas: En la parte superior, "Polvo para hornear" debajo, "Neto. 8. Oz.", en el centro, "El Hornero", debajo de esta leyenda, "Baking Powder" y en la parte central inferior, "Doble Acción" y se adjunta a la presente. Esta marca, ampara, distingue y protege la elaboración de Polvo para Hornear, conocido corrientemente como Baking Powder, la que sin distinción de colores ni tamaño se aplicará a sus productos en sus etiquetas, envases, empaques y envoltorios como así mismo en los diferentes tipos de propaganda que se realicen según es costumbre en el comercio y la industria, y para lo cual se acompañan los documentos de ley. —Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. —(f) Dr. José Yustman L. Representante Legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10, 20 y 30 J. 64.

Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F. y de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Tiene hacia la calle dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas metálicas y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental, y el otro hacia el lado Occidental; están formados por una sola sala-comedor de seis

metros y ochenta centímetros, por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un

servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros, por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros, por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros, por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y para la servidumbre; tiene instalación de agua caliente y fría con tanque de concreto armado, de tres depósitos; y otro tanque, también grande y de concreto armado de dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello. Tiene un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica, para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre una superficie de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo ración, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado; los pisos están enladrillados con ladrillos de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared construida hacia el Sur, o sea frente a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio; y las ventanas sobre estas

paredes con un marco de aluminio y vidrio. Todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro. En la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios, duchas y cuatro lavaderos de amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico. También se incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriental, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en escritura pública. Las mejoras descritas han sido legalmente registradas; y el dominio pleno del inmueble, con dichas mejoras, está inscrito a favor del ejecutado Lic. Antonio Ramón Díaz, con el número 287, folio 348 y 349 del tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble, con sus mejoras, fue valuado de común por las partes, en la respectiva Escritura Pública Hipotecaria, en quinientos mil lempiras; y se rematará para pagar cantidad de dinero que, en efectivo le adeuda el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A., de este domicilio. El representante del Banco de Honduras es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de segunda licitación es postura hábil la que se hiciere por cualquier cantidad. —Tegucigalpa, Distrito Central, 2 de junio de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 9 al 17 J. 64.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS
EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO
DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal Colones	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Jordobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexi- cano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS
EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, con fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, dictó sentencia declarando a Isidro Alvarez Sánchez y Beatriz Alvarez Sánchez, herederos ab intestato de su difunta madre la señora Dionisia Sánchez Velásquez v. de Alvarez, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.

ORLANDO CARIAS G.,
Srio.

10 J. 64.